



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA TESORERÍA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE VILLA VICTORIA, REPRESENTADO POR EL LIC. GABRIEL MARTÍNEZ ORTEGA; Y POR LA OTRA PARTE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL HOMOLOGADA, REPRESENTADA POR EL LIC. EDER MANCILLA MARTÍNEZ; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL LIC. EN P.T. EDUARDO SANTANA QUINTERO; Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE REPRESENTADO POR EL C. JUAN GALICIA GONZÁLEZ QUIEN FUNGE COMO SUJETO EVALUADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA TESORERÍA", "LA CONTRALORÍA", "LA UIPE", Y "SUJETO EVALUADO".

### ANTECEDENTES.

ATENDIENDO LO ESTIPULADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DE FECHA DEL MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, DONDE SE PUBLICAN LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES", ESPECÍFICAMENTE EN SU CAPÍTULO IX, DISPOSICIÓN VIGÉSIMA TERCERA Y EL CAPÍTULO X, DISPOSICIÓN VIGÉSIMA CUARTA, SE ACTÚA CONFORME A LAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES

#### 1. DE "LA TESORERIA"

- 1.1. Que es una Dependencia General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria,
- 1.2 Que el Tesorero, a cargo del L.C. Gabriel Martínez Ortega, está facultado por los artículos 87 fracción II, 95 fracciones XX y XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria; artículos 7 fracción II, 14 fracción IX, del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria.
- 1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio en edificio administrativo bicentenario 3er piso, oficinas de la Tesorería del IMCUFIDE, de Av. Lázaro Cárdenas, sin número, Col. Centro, C.P. 50960, Villa Victoria, Estado de México.

#### 2. DE "LA CONTRALORÍA"

- 2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2. Que el Contralor Interno Municipal a cargo del Lic. Eder Mancilla Martínez, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 fracción I y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado edificio administrativo bicentenario, 1er piso, de Av. Lázaro Cárdenas, sin número, Col. Centro, C.P. 50960, Villa Victoria, Estado de México.

#### 3. DE "EL SUJETO EVALUADO"

- 3.1. Que es una Dependencia General, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria.



3.2. Que su Titular el C. Juan Galicia González, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 23 fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria; artículos 4,5, 7 fracción I, 15 fracciones XVI, XXIII del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el edificio administrativo bicentenario 3er piso, oficinas de la Dirección General del IMCUFIDE Villa Victoria, de Av. Lázaro Cárdenas, sin número, Col. Centro, C.P. 50960, Villa Victoria, Estado de México.

#### 4. DE "LA UIPPE"

4.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; del Reglamento Interno Municipal y del Manual de Organización vigentes.

4.2. Para efectos de este convenio serán homologadas sus funciones para vigilar el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y metas establecidas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria.

4.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en las oficinas de la Unidad de Planeación, de Av. Lázaro Cárdenas, sin número, Col. Centro, C.P. 50960, Villa Victoria, Estado de México, edificio administrativo bicentenario 2do piso.

#### 5. DE "LAS PARTES"

5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX.

I. **OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación al Programa Presupuestario: "Cultura Física y Deporte"

II. **COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.**

##### II.1 De "LA TESORERÍA"

- a) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- c) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Apoyar y/o asesorar a "EL SUJETO EVALUADO", y;

##### II.2 De "LA CONTRALORÍA"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Solicitar expedientes de los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;



- c) Verificar la publicación y veracidad de la información publicada en la página WEB, por parte de "EL SUJETO EVALUADO";
- d) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.

### II.3 De "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet en el apartado de Planeación Municipal del portal del gobierno municipal, que corresponda al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- b) Acatar las fechas estipuladas por "LA CONTRALORIA", en sus requerimientos de información, para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a "LA TESORERIA" y a "LA CONTRALORÍA" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

### II.4 De "LA UIPPE".

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet de "EL SUJETO EVALUADO";
- c) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y

## III. RESPONSABLES

"LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las sesiones que consideren necesarias, para garantizar el cumplimiento del programa, además de contestar en tiempo y forma los hallazgos encontrados a través de la evaluación periódica al programa presupuestario, que maneja "EL SUJETO EVALUADO".

PRIMERA. De los formatos autorizados. -

- a) De los hallazgos: Solicitar apoyo e intervención a "LA UIPPE", para generar los formatos correspondientes, conforme a los publicados en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020. Con ello generar la información oportuna concerniente al Presupuesto Basado en Resultados Municipal.
- b) De las Reconducciones: "LA TESORERIA" concentrará la información que deba de asentarse en los Formatos correspondientes a los Dictámenes de Reconducción, siendo "LA UIPPE" quien validará la información asentada, y poder remitir ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México los cambios autorizados al programa evaluado, a través del informe mensual y poner en conocimiento a "LA CONTRALORIA", de los cambios según dictámenes.
- c) Si se requiere replantear metas e indicadores de la Dirección General del Instituto, "EL SUJETO EVALUADO", necesitará la aprobación de "LA UIPPE", esta última corregirá lo necesario para que no se observen hallazgos por parte de los órganos fiscalizadores.

SEGUNDA. Cumplimiento. - "LA UIPPE" y "LA CONTRALORÍA", determinarán si las acciones y los compromisos realizados por el "SUJETO EVALUADO" cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, "LA CONTRALORIA" emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas por "LA CONTRALORIA".



CUARTA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales, no aplica para el mes de diciembre del año en curso.

QUINTA. "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio es público, por lo que podrá publicarse en la página de gobierno municipal de Villa Victoria, en el apartado del IMCUFIDE.

SEXTA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá realizarse por escrito y en términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

OCTAVA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA UIPPE" y a "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

**DE LA FIRMA DEL CONVENIO.**

Celebrado a los 02 días del mes de marzo de 2020, en la sala de cabildos de la Presidencia Municipal, firmando los que en este intervienen.

L.C. GABRIEL MARTÍNEZ ORTEGA  
TESORERO DEL IMCUFIDE



LIC. EDER MANCILLA MARTÍNEZ  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



LIC. EN P.T. EDUARDO SANTANA QUINTERO  
TITULAR DE LA UIPPE



C. JUAN GALICIA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL IMCUFIDE Y SUJETO  
EVALUADO.

